

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 510

14 de mayo de 2026

Presentada por el señor *Sánchez Álvarez*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 238, según aprobada el 18 de noviembre de 2025, a los fines de extender el término de tiempo de la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, para rendir su informe final; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la R. del S. 238, se le ordenó a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 129-2020, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios de Puerto Rico”, con el propósito de corroborar que cumpla con su cometido de facilitar que aquellos que residen en condominios lo hagan dentro de un marco de sana convivencia y respeto al derecho ajeno; así como evaluar si el Departamento de Asuntos del Consumidor debe ser la agencia gubernamental encargada de administrar la antes referida Ley.

Esta Resolución es motivada por el hecho de que, según se ha visto en la prensa, distintos grupos entienden que la Ley de Condominios no atiende los intereses de los titulares de las unidades de apartamento, por lo que se reclaman enmiendas a la misma. Aunque no hay estadísticas oficiales, se estima que hay unos 3,000 condominios en los que viven alrededor de 500,000 familias compuestas predominantemente por personas

de mayor edad, madres solteras y mujeres mayores de 50 años. A pesar de tratarse de propiedad privada, al igual que cualquier otra residencia, los inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal están sujetos a niveles de regulación y de interferencia gubernamental mayores a los que enfrentan los dueños de residencias. Grupos de titulares bajo tal régimen denuncian que la Ley de Condominios aparenta ser defectuosa.

Por tanto, se entendió imprescindible realizar una investigación exhaustiva sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en la “Ley de Condominios de Puerto Rico”, a los fines de corroborar que cumpla con su cometido de facilitar que aquellos que residen en los condominios lo hagan dentro de un marco de sana convivencia y respeto al derecho ajeno.

La investigación ordenada estaba supuesta a culminar para marzo de 2026. No obstante, debido a lo abarcador del tema tratado por la Resolución, se entiende apropiado extender el término de tiempo con el que debe contar la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, para llevar a cabo su cometido.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 238, según aprobada el 18 de
2 noviembre de 2025, para que lea como sigue:

3 “Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe ante el Senado de Puerto Rico
4 con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, [**dentro de un término de ciento**
5 **veinte (120) días a partir de la aprobación esta Resolución]** *en o antes del cierre de la*
6 *3ra Sesión Ordinaria.*”

7 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
8 aprobación.